

por tres representantes de la misma y tres representantes del Grupo GAS NATURAL.

SEXTO.—La efectividad de este Protocolo se condiciona a la obtención por parte de ENAGAS y de Gas Natural de Extremadura de las autorizaciones y concesiones oportunas en sus respectivos ámbitos de actuación.

SEPTIMO.—En el desarrollo del presente Protocolo se tendrán en cuenta, en todo caso, las exigencias de la planificación energética nacional y la optimización del conjunto del sistema gasista español.

OCTAVO.—En el caso de que las circunstancias que en la actualidad justifican este Acuerdo varían sustancialmente, de tal forma que el mismo resultara claramente lesivo para una de las partes, se procederá por las mismas a ajustarlo y revisarlo en la medida que lo haga nuevamente aceptable.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio mencionadas.

Por el Ministerio de Industria y Energía,
JUAN M. EGUIAGARAY UCELAY

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por Gas Natural S.D.G., S.A.,
PEDRO DURAN FARELL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se adjudica el suministro de «Pienso para ganado».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «PIENSO PARA GANADO» por el sistema de Concurso Público, visto el resultado obtenido en la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el informe emitido por el Servicio de Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de «PIENSO PARA GANADO», a la empresa NUTRA, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESETAS (9.104.000 PTAS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia y se comunica precio de un nuevo servicio de la Clínica Los Naranjos, de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia:

—Bajada de Bandera.....	170 ptas.
—Km. recorrido.....	85 ptas.
—Hora de espera.....	1.750 ptas.
—Servicio mínimo.....	325 ptas.
—Maletas y bultos.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.
—Domingos y festivos.....	100 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

SEGUNDO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Badajoz:

—Billete ordinario.....	74 ptas.
—Billete festivo.....	80 ptas.
—Bonobús ordinario.....	50 ptas.
—Bonobús estudiante.....	37 ptas.
—Bonobús tarifa reducida.....	33 ptas.